

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUT MUNICIPAL DE L'ESPORT (IME) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones por las que se regula el otorgamiento de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para las actividades de promoción del deporte en la modalidad de promoción del deporte femenino federado.

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen al desarrollo de la actividad deportiva de los clubes deportivos femeninos de Palma y deportistas individuales que impulsen acciones dirigidas a fomentar el deporte femenino a cualquier edad, apoyando económicamente a los clubes deportivos femeninos para los gastos relacionados con su actividad durante la temporada deportiva 2021-2022. Todo ello dentro del ámbito de las competencias del IME del Ayuntamiento de Palma para promover la equidad de género.

2. Entidades beneficiarias

Pueden ser objeto de subvención los proyectos y las actividades de competición federada de un equipo grupo de deportistas (en el caso de deportes individuales) de la entidad en que las participantes sean como mínimo un 50% del sexo femenino.

2.1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las entidades y los clubes deportivos de Palma, que de acuerdo con lo establecido en la normativa deportiva autonómica vigente cumplen las siguientes condiciones:

2.1.1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.

2.1.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.

2.1.3. Disponer su domicilio social en el municipio de Palma.

2.1.4. Tener deportistas en posesión de la licencia deportiva expedida por la federación deportiva que corresponda.

2.1.5. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.2. En el caso de clubes filiales pueden solicitar la ayuda cada club filial, siempre que se cumplan estos 3 requisitos:

- El club filial disponga de su propio NIF.

- Las facturas que presente para ser justificadas estén a nombre del club solicitante.

- El pago de estas se realice por el club filial beneficiario de la ayuda.

2.3. Las deportistas individuales que cumplan las siguientes condiciones:

2.3.1. Estar empadronada en el municipio de Palma

2.3.2. Disponer de licencia federativa vigente y no formar parte de ninguna entidad o club deportivo que pide subvención para esta convocatoria.

2.3.3. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.3.4. No encontrarse en ningún proceso sancionador.

2.4. No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:

- 2.4.1. Las federaciones deportivas
- 2.4.2. Las Sociedades Anónimas Deportivas
- 2.4.3. Los clubes o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.
- 2.4.4. Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, sexo o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- 2.4.5. Actividades con finalidad lucrativa.
- 2.4.6. Aquellas actividades contempladas en otras convocatorias que regulen las concesiones de subvenciones por este Ayuntamiento.

3. Gastos subvencionables.

3.1. Son gastos subvencionables:

- 3.1.1. Gastos federativos y de arbitrajes o jueces.
- 3.1.2. Seguros
- 3.1.3. Alquileres de espacios deportivos, instalaciones o equipamientos para la realización del evento.
- 3.1.4. Las derivadas de la organización por parte de la entidad de eventos, programas, campeonatos, torneos, campus, actuaciones, actividades deportivas y diversas actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.
- 3.1.5. Ropa deportiva específica necesaria para el desarrollo del deporte.
- 3.1.6. Material deportivo fungible específico necesario para el desarrollo de la actividad deportiva del club.
- 3.1.7. Gastos derivados de alojamiento, transporte y manutención de deportistas, técnicos y directivos para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional o internacional.
- 3.1.8. Gastos de personal necesarios para el desarrollo de la actividad diaria del club.
- 3.1.9. Gastos derivados de la contratación de seguros.
- 3.1.10. Gastos de gestorías de temas fiscales o laborales.
- 3.1.11. Comisiones bancarias en las operaciones de los pagos que los clubes presenten para justificar.

3.2. Los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 i el 16 de octubre de 2022 tienen que estar debidamente facturados, pagados y entregados al Institut Municipal de l'Esport. La presentación de las solicitudes se podrán formalizar a partir del día 1 del mes siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOIB.

3.3. Los gastos subvencionables han de ser asumidos por la entidad beneficiaria (facturas a nombre de la entidad beneficiaria y abonadas por entidad beneficiaria). En el caso de las deportistas individuales, han de ser facturados y abonados a nombre de la deportista o padre, madre, tutor o tutora legal.

3.4. No son gastos subvencionables:

- 3.4.1. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3.4.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.4.3. Gastos de procedimientos judiciales.
- 3.4.4. Material inventariable.
- 3.4.5. Gastos de cenas y comidas de inauguraciones, clausuras u otras celebraciones. Los gastos de avituallamiento (alimentación e hidratación durante los eventos), son subvencionables si responden a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada (campus, carreras...)
- 3.4.6. Premios en metálico para las personas participantes.
- 3.4.7. Gastos subvencionados en otras líneas de subvenciones del Institut Municipal de l'Esport.

4. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2022, se destina la cantidad de 59.247,99 € a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 34100 48906 para la línea de subvenciones para promoción del deporte femenino.

5. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

- 5.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, ya que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en esta convocatoria.
- 5.2. Para entidades o clubes deportivos
 - 5.2.1. El importe de la subvención será de 2.000 € para entidades o clubes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, siempre y cuando justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma. Se podrán realizar hasta 2 solicitudes por temporada, conforme se vayan generando los gastos, siempre que el total subvencionado no supere el importe del máximo mencionado.
 - 5.2.2. En caso de que una entidad solicite una subvención inferior a 2.000 € y cumpla los requisitos para ser beneficiario, se le concederá el importe solicitado, siempre que justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma, al menos el importe solicitado.
 - 5.2.3. No obstante lo anterior e independientemente de la cuantía solicitada, la cuantía de la subvención concedida será como máximo de 2.000,00 € del importe de gastos que justifique correctamente el club o entidad, si la justificación es inferior a los 2.000,00 €.
 - 5.2.4. Si se da el supuesto de que a medida que se vaya disponiendo el crédito, el remanente de dicho crédito sea inferior a la cuantía solicitada y correctamente justificada (siempre inferior a 2.000 €) por la entidad a la cual, según el orden de presentación, le corresponde dictar resolución, se le concederá una subvención por el importe de dicho remanente.
- 5.3. Para deportistas individuales
 - 5.3.1. El importe de la subvención será de 1.000 € por deportista que cumpla los requisitos para ser beneficiaria, siempre y cuando lo justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma. Se podrán realizar hasta 2 solicitudes por temporada.

5.3.2. En el caso de que una deportista solicite una subvención inferior a 1.000 € y cumpla los requisitos para ser beneficiaria, se le concederá el importe solicitado, siempre que justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma, al menos el importe solicitado.

5.3.3. No obstante lo anterior e independientemente de la cuantía solicitada, la cuantía de la subvención concedida será como máximo de 1.000 € del importe de gastos que justifique correctamente la deportista, si la justificación es inferior a los 1.000,00 €.

5.3.4. Si se da el caso de que a medida que se vaya disponiendo el crédito, el remanente de dicho crédito sea inferior a la cuantía solicitada y correctamente justificada (siempre inferior a 1.000 €) por la deportista a la cual, según el orden de presentación, le corresponde dictar resolución, se le concederá una subvención por el importe de dicho remanente.

5.4. El Importe de la subvención será un importe cierto, independientemente del importe total justificado.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes se han de formalizar mediante el modelo y anexos y han de contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Este modelo y los anexos se encuentran al alcance de las personas interesadas en la web: www.ime.palma.cat. Dado que los gastos por los que se solicita la subvención ya tienen que haber sido realizados y abonados, la justificación de la subvención se presentará conjuntamente con la solicitud.

6.2. La documentación que se ha de presentar en el momento de la solicitud por parte de las **entidades o clubes deportivos** es la siguiente:

- Formulario de solicitud con sus anexos:

- Anexo 1. Relación de gastos presentados para la subvención.

Este anexo debe ir acompañado de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 7 de esta convocatoria.

- Anexo 2. Relación de otras subvenciones recibidas o ingresos por los mismos gastos por el cual se solicita esta subvención.
- Anexo 3. Memoria económica de gastos e ingresos totales del club o entidad.
- Anexo 4. Declaración responsable.
- Anexo 5. Memoria de actuaciones y gastos del club o entidad por el cual se solicita la ayuda económica realizada durante el periodo subvencionable.

Se debe hacer mención a las actividades deportivas que se practican a través del club o entidad, los medios humanos y los materiales que han tenido que necesitar para llevarlo a cabo, las fechas de realización, las entidades que colaboran con el club o entidad sin ánimo de lucro, señalando si se ha recibido alguna subvención económica o en especie para los gastos del club o entidad para la cual se solicita esta ayuda económica.

Así mismo, la memoria ha de detallar las actividades subvencionables realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por la persona representante de la entidad o del club beneficiario.

Se tendrá que aportar copia de publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.

- Anexo 6. Declaración responsable de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos.
- Anexo 7. Datos bancarios firmados por la entidad bancaria.

También deberá presentar:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que lo presentó al IME basta indicar en qué procedimiento lo hizo.

- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que lo presentó al IME basta indicar en qué procedimiento lo hizo.

- Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual la persona firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes donde se mencione este extremo, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite dicho extremo).

- Acreditación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto, se autorizará al órgano instructor a que soliciten las certificaciones correspondientes siempre que se dé el consentimiento de la entidad por solicitar estos certificados por parte de la Administración. Este hecho quedará reflejado en el formulario de solicitud marcando la casilla que así lo indica.

- Certificado de la Federación deportiva de las Illes Balears, donde se acredite el número y el porcentaje de licencias federativas de deportistas femeninas (balear o nacional), expedidas por la federación deportiva que corresponda, durante la temporada deportiva 2021/2022, en función de los calendarios de cada federación. Se excluyen las licencias que tengan una vigencia inferior a un mes.

6.3. La documentación que debe presentarse en el momento de solicitud por parte de las deportistas **individuales** es la siguiente:

- Formulario de solicitud con sus anexos:

- Anexo 1. Relación de gastos presentados para la subvención.

Este anexo debe ir acompañado de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se realizará de acuerdo con el punto 7 de esta convocatoria.

- Anexo 2. Relación de otras subvenciones recibidas o ingresos por los mismos gastos para la que se solicita esta subvención.
- Anexo 3. Memoria económica de gastos e ingresos de la actividad de la deportista.
- Anexo 4. Declaración responsable.

- Anexo 5. Memoria de actuaciones.

Memoria de actuaciones y gastos del deportista para los que se solicita la ayuda económica realizada durante el período subvencionable.

Currículum deportivo de la temporada 2021/2022.

Se señalará si se ha recibido alguna subvención económica o en especie para los gastos por los que se solicita esta ayuda económica.

Asimismo, la memoria debe detallar las actividades subvencionables realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por la deportista o su representante legal.

Se tendrá que aportar material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.

- Anexo 6. Datos bancarios firmados por el deportista o su representante legal.

También debe presentar:

- Fotocopia del DNI de la deportista, o en caso de ser menor, de la persona que los represente legalmente.
- Certificado de empadronamiento de la deportista.
- Acreditación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto, se autorizará al órgano instructor que solicite las certificaciones correspondientes siempre que se dé el consentimiento de la entidad por solicitar estos certificados por parte de la Administración. Este hecho quedará reflejado en el formulario de solicitud marcando la casilla que así lo indica.
- Certificado de la Federación deportiva de las Islas Baleares, donde se acredite que la deportista tiene la licencia federativa correspondiente (balear o nacional), y el listado de los resultados obtenidos por el deportista durante la temporada deportiva 2021/2022

7. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

7.1 La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha realizado el pago, debe realizarse de la forma siguiente:

7.1.1 Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

7.1.2 Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré, o

- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en el que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

7.1.3. Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación puede sustituirse por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el que se da el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

7.1.4. Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y

- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

7.1.5. Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y

- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

7.2. Todas las operaciones de pago deben estar realizadas a nombre y por cuenta de la entidad o club beneficiario.

8. Tramitació

8.1. La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada. Los períodos subvencionables del 1 de noviembre de 2021 hasta el 16 de octubre de 2022.

8.2. El período de presentación de las solicitudes será a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de octubre de 2022.

Las resoluciones de concesión o denegación de las solicitudes presentadas se tramitarán a medida que se vayan recibiendo, hasta el límite máximo de agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

8.3. En caso de que antes de finalizar el plazo de solicitud se agote el crédito destinado a esta convocatoria, se publicará este hecho en la sede electrónica del Institut

Municipal de l'Esport para que tengan conocimiento las entidades interesadas. En caso de agotar el crédito previsto se denegará las solicitudes por este hecho.

9. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento.

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de aprobación de esta convocatoria, que después será publicada.

El órgano competente para conceder las subvenciones es el Consejo Rector del IME. El órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Institut Municipal de l'Esport del Ayuntamiento de Palma. Una vez recibidas las solicitudes el órgano instructor supervisará el cumplimiento de los requisitos y hará su propuesta al órgano resolutorio. Por último, el órgano municipal competente para resolver dictará la resolución de concesión de la subvención, que se notificará a la persona solicitante con arreglo a derecho, y se publicará la relación de subvenciones concedidas en la web del IME.

10. Presentación de solicitudes. Justificación y plazo.

10.1. Las solicitudes se presentarán a partir del día 1 del mes siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears y con un máximo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2022. Las solicitudes licitudes presentadas en fecha posterior, no serán susceptibles de subvención.

10.2. Las solicitudes deben presentarse, junto con la documentación preceptiva por registro electrónico según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor debe requerir a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que debe ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4. Las notificaciones de las actuaciones administrativas a las entidades solicitantes obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos se realizarán por comparecencia en la sede electrónica.

11. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir del último día del mes natural, en que se pueden presentar solicitudes.

Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

12. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez comprobado por el órgano instructor la correcta justificación de los gastos subvencionados de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

13. Marco normativo

Todo lo que no contemple esta convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

14. Régimen de recursos

La resolución por la que se conceden o deniegan los ajustes de esta convocatoria no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma o ante el Consejo Rector del IME que es el órgano competente para conceder las subvenciones.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada mencionado.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimada por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

A pesar de lo anterior, puede interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 18 de febrero de 2022

Rafael Navarro Roig
Gerente